



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
**Reserva de Biosfera Seaflower**  
Nit: 892.400.038-2

*Circular*

<b>Dirigida A:</b>	Organizaciones, Asociaciones, Cooperativas, Federaciones y Gremio de Pescadores Artesanales  Pescadores Comerciales Artesanales Independientes  Titulares de Permiso de Comercialización  Supermercados, Tiendas, Ventas Ambulantes, Restaurantes y todo tipo de expendios de productos pesqueros  Titulares de Pesca Comercial, Industrial o Integrado de Pesca  Armadores Pesqueros  Comunidad en general
<b>Asunto:</b>	<b>Restricciones a la pesca y comercialización del caracol pala (Aliger gigas)</b>

La presente Circular se emite tomando en cuenta las siguientes:

**Consideraciones**

- a) Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 3151 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022** de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca “*Por medio de la cual se realiza la distribución de las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2023, incluido el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*” se estableció una **cuota de pesca para el archipiélago de 9 toneladas para el caracol pala**, que corresponde a extracción exclusivamente artesanal en el cayo Serrana y su comercialización se limita al mercado local.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

### Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

- b) Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca, en cumplimiento de sus funciones en materia de control y vigilancia pesquera dadas por la Ley 47 de 1993, Ley 915 del 2004 y las de más disposiciones legales sobre la materia, ha venido realizando seguimiento al cumplimiento de la cuota de caracol pala asignada para la vigencia 2023, **confirmando que la misma ya fue extraída en su totalidad, e incluso se ha sobrepasado.**
- c) Cabe resaltar que el caracol pala es una **especie que se encuentra amenazada** y se encuentra listada en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES y en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, IUCN (CITES 2003).
- d) Que adicionalmente, mediante Sentencias a Acción Popular. Radicación No. 88001-3331-001-2006-00119-00 del 2007. Primera instancia: Providencia del Juzgado Único Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, del 10 de agosto de 2007; y de Segunda instancia: Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 31 de enero de 2008, se dispuso: *se dispuso: "PRIMERO: Protéjase el derecho colectivo consagrado en el literal c) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, referido a "La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, por su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente", tal como lo es el Caracol Pala (strombus gigas)."*
- e) Que la cuota global de pesca de caracol se asigna como un mecanismo tendiente a contribuir a un aprovechamiento óptimo y sostenible del recurso, y prevenir su sobreexplotación.

En mérito de lo expuesto, y tomando en cuenta que ya se sobrepasó la cuota global asignada para el recurso caracol pala para la vigencia 2023, y con el fin de prevenir o mitigar su sobreexplotación, urge adoptar las siguientes restricciones y medidas tendientes a proteger el recurso:



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

### Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

#### Restricciones y Medidas

1. Informar de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP que la cuota correspondiente a la vigencia 2023 ya fue extraída, para que en el marco de sus competencias adopte las medidas a que haya lugar.
2. Comunicar a los titulares de permiso de comercialización, expendios de productos pesqueros, restaurantes, cooperativas y asociaciones a fin de que se **abstengan de adquirir y comercializar caracol pala en lo que resta de vigencia del 2023**. Para el efecto aquellos establecimientos de comercio o expendios que cuenten con inventarios o stock de caracol en sus mostradores o bodegas, contarán con cinco (5) días hábiles para reportar dichos volúmenes a la secretaria de Agricultura y Pesca, so pena que él no reporte pueda conllevar al decomiso del producto.
3. Comunicar a los titulares de pesca comercial industrial, a las organizaciones y cooperativas de pescadores artesanales, a los pescadores comerciales artesanales independientes, y los armadores que en la resta en la vigencia 2023 **se encuentra prohibida** cualquier actividad que implique la captura o extracción de recurso caracol con fines comerciales.
4. Informar que en lo que queda de la presente vigencia, a partir de la fecha **NO se otorgaran permisos** para la extracción del recurso caracol pala, **NI patentes de pesca**, y **NO se tramitarán salvoconducto o guía de movilización** que implique el transporte de este recurso. Excepto para aquellos comercializadores que hallan reportados conforme el ítem número 2 de esta circulara.
5. Solicitar a la Capitanía de Puerto de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Dirección General Marítima, que en lo que resta de la vigencia 2003 se **abstengan de otorgar zarpes y cualquier autorización** que posibilite la captura del caracol pala.
6. Solicitar al cuerpo de Guarda Costas y a la Armada Nacional **fortalecer los controles en alta mar** en lo que resta de la vigencia 20223 tendiente a evitar la pesca del caracol pala en todo el territorio del archipiélago.
7. Solicitar a la Policía Nacional apoyar y **fortalecer controles** en puertos, establecimientos de comercio y expendios tendientes a controlar la comercialización ilegal del caracol pala.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

### Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

8. Solicitar la comprensión, colaboración y apoyo de toda la comunidad en general para el cumplimiento de estas restricciones y medidas, que buscan no sólo dar cumplimiento a la normatividad vigente, sino propender por la sostenibilidad de este importante recurso pesquero hacia el futuro.
9. Comunicar las siguientes restricciones y medidas a: La Corporación para Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
10. Difundir la presente circular a través de las redes sociales de la gobernación y medios de comunicación local.

La presente se emite en la isla de San Andrés, a los doce (12) días del mes de abril de 2023.



**MARCOS ROBINSON NEWBALL**  
Secretario de Agricultura

Proyectó: S. Pomare / Contratista  
Revisó: M. Robinson / Secretario Despacho  
Archivó: O. Lever / Auxiliar Administrativa

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8) 5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia